47

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

1.230.02-20.3

Santiago de Cali, a los 15 días del mes de marzo de 2021.

Doctora.
LUCY JIMENA TORO TORRES
Secretaria de Desarrollo Social y Participación
Ciudad.

Cordial saludo,

Comedidamente, presento a usted la necesidad para suscribir convenios para el financiamiento de los Centros de Protección de larga estancia que alberguen Personas Mayores de los Niveles I y II del SISBEN en cumplimiento del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) y solicito se adelante la etapa precontractual en su dependencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1-3-1181 del 14 de julio de 2020.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Aunar esfuerzos económicos, logísticos, técnicos, humanos y de experiencia para mejorar las condiciones de bienestar de los Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad institucionalizados en el Centro de Bienestar del anciano, Fundación Banco Diocesano de Alimentos en el Municipio de Cartago como institución que contribuye a brindarles una atención integral siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, en ejecución del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El *Plan de Desarrollo del Departamento 2020 - 2023 "Valle Invencible" contempla acciones que orientan políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales para afectar positivamente las desigualdades de las poblaciones con mayor desigualdad y atenderles de manera integral, siendo las personas mayores una de las prioridades. Establece en la línea estratégica "Valle del Cauca territorio de integración social para la paz" dentro de la línea de acción denominada, "derechos humanos, derecho internacional humanitario, paz y reconciliación", el subprograma el "Valle somos todos y las personas mayores se protegen", que busca el fortalecimiento de los centros vida y centros de protección para la atención integral de las personas mayores.*

En cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) se estableció como una meta de producto Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.

La Ley 1276/09 establece la obligación en cabeza las entidades territoriales en todos sus niveles, de adopción de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, la Creación y puesta en marcha de los Centros Vida y garantizar la atención digna de los Adultos Mayores clasificados dentro de los niveles I y II del SISBEN, institucionalizados en Centros de Protección.

El artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece que "(...) El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente."

Los Centros de Protección de larga estancia son instituciones que tienen por objeto brindar una atención especializada a las Personas Mayores, en especial a quienes se encuentran en estado de extrema vulnerabilidad o abandono, rescatándolos de la marginalidad, restableciendo sus derechos y garantizando un trato digno al final de sus días.

En la gran mayoría de Municipios existen este tipo de instituciones, muchos de ellos creados por la el altruismo e iniciativa privada, sin presupuesto oficial, dependiendo de donaciones o ayudas de particulares, con una alta población de mayores abandonados o en la indigencia, situación que se ha visto agravada con ocasión la emergencia por el Covid -19

La ley 1850 de 2017, permite que los departamentos puedan, a través de la celebración de convenios para el financiamiento de Centros de Bienestar, concurrir al restablecimiento de los derechos de las personas mayores atendidos en estas instituciones.

El ministerio de la Salud y Protección Social mediante Resolución 470 de 2020, en el marco de la emergencia ordenó la adopción de una serie de protocolos que han aumentado los gastos, limitado aún más las finanzas de las mencionadas instituciones, que prestan un servicio cuyo responsable principal es el estado y que puede financiarse con el 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de los Adultos Mayores.

Como respuesta al requerimiento del equipo técnico de atención al adulto mayor vinculado, a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, el centro de protección FUNDACIÓN BANCO DIOCESANO DE ALIMENTOS en el marco de la emergencia causada por el Covid -19 presentó propuesta para la suscripción de convenios a

través de los cuales concurramos a la financiación de centros de protección, en la atención integral de los mayores institucionalizados prestando y/o coordinando la prestación de todos los servicios que la situación particular que cada beneficiario demande. La propuesta presentada hace parte integral del mismo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA NECESIDAD:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida".
Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
LEY 1955 DE 2019 (ART. 217) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
Ley 80 de 1993; artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es procedente la modalidad de contratación establecida en el numeral 4° (contratación directa). El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establece la modalidad de selección para la contratación directa.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009, dentro de las siguientes actividades:

1. **ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL:** Brindar servicio de acompañamiento psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores institucionalizados, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo.

Productos: 1. Informe de atención psicosocial mensual, donde se dé cuenta del estado de la población a intervenir. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

2. **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**. Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores institucionalizados, para lo cual se deberá:

A. Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente)

B. Organizar, desarrollar e implementar un plan de cuidados adecuado para cada persona

C. Acompañar diariamente a los adultos mayores en sus actividades diarias dentro del centro de protección, manteniendo estrecha vigilancia, observando cambios en su estado de salud física o mental.

D. Apoyar y llevar control de los medicamentos que deben tomar los beneficiarios.

E. Atención básica en cuidados diarios como: baño asistido, cambio de ropas, aseo personal, dietas balanceadas y complementarias, administración de medicamentos, toma de signos vitales, control de la hipertensión, diabetes, y demás cuidados personales.

F. Realizar cuidado diario a través de actividades orientadas a evitar la ocurrencia de enfermedades y accidentes, procurando conservar la capacidad funcional de los adultos sanos para realizar actividades básicas de vida diaria bajo supervisión y prestar atención a los adultos mayores con deterioro en sus capacidades funcionales, desarrollando acciones a la promoción de salud encaminando sus actividades a la evaluación de riesgo de caídas y establecer un plan de intervención el cual brinde los beneficios necesarios para mejorar la calidad de vida en ellos. El seguimiento de enfermedades de base se lleva a cabo a través del programa de PYP de cada EPS a que están afiliados.

Productos: 1. Informe de atención primaria en salud mensual (Protocolo de intervención y atención, plan de cuidados) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

3. **ALIMENTACIÓN:** Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores institucionalizados, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos

Productos: 1. Minuta de alimentación 2. Informe de entrega del servicio de alimentación, acompañado de la evidencia del recibo de los mismo, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o vídeos)

4. **ACTIVIDADES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE:** Desarrollar actividades lúdicas y de ocupación del tiempo libre, idóneas para la población institucionalizada y de acuerdo a su capacidad funcional, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas.

Productos: 1. Informe del desarrollo de las actividades de ocupación del tiempo libre realizadas, acompañado de la evidencia del recibo de las mismas, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado de elementos para el desarrollo de las actividades.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del contrato (en la plataforma SIAAM).

2. Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como, suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios (Alcohol glicerinado al 60% y tapabocas desechables); dando cumplimiento a las ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO, publicado por el Ministerio de Salud y Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

3. Suministrar los elementos de enfermería para la actividad de atención primaria en salud de los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

4. Realizar el servicio de aseo al centro de protección y suministrar los elementos de aseo para el mantenimiento del mismo, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

5. Suministrar los elementos de aseo personal para los beneficiarios del Centro de Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

6. Contratar el servicio de manipulación de alimentos para la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, suministro y servicio de los alimentos, acorde a la minuta alimenticia, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

7. Garantizar los espacios físicos adecuado, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación,

área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor.

8. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los **cinco (5) días calendario** a su recibo.

9. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio.

10. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del contrato.

11. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del contrato y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del contrato.

12. Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión.

13. Presentar a la supervisión, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

14. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del contrato.

15. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

16. Gestionar ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas los recursos necesarios para complementar el aporte económico de la Gobernación del Valle, que garantice la financiación total del centro de protección en la atención integral de los adultos mayores a su cargo.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

El operador deberá realizar entrega de lo siguiente:

CARACTERIZACIÓN ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del contrato y al equipo de apoyo técnico a la supervisión.

PLAN DE TRABAJO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo a las obligaciones del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del acta de inicio, así como, la presentación de informes de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente convenio corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000)

PRIMER PAGO: El primer desembolso del 50% se realizará una vez se suscriba el acta de inicio y la aprobación por parte de la supervisión tanto del plan de trabajo como el cronograma de ejecución

SEGUNDO PAGO: El segundo desembolso corresponderá al 25% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de al menos el 50% del total de las actividades contractuales debidamente acreditadas mediante un informe técnico

ÚLTIMO PAGO: El último pago corresponderá al 25% del valor del contrato, que se cancelará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de al menos el 100% del total de las actividades contractuales debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero con su respectiva factura, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2021.

Cordialmente,

LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Subsecretaría Programas Sociales y Participación
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Aprobó: Luz Dey Escobar Echeverry – Subsecretaria de programas sociales y participación.